



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**ORDENANZA REGIONAL N° 015-2007**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas.

Que, los tres principios rectores de la Estrategia de la Diversidad Biológica en el Perú (Decreto Supremo N° 1002-2001-PCM, promulgada el 5 de setiembre del 2001) establece:

- **Primero**, que el Estado Peruano es responsable y soberano de la adopción de medidas para conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- **Segundo**, que "el criterio de precaución, conforme a lo establecido por el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, es parte de la política de desarrollo nacional"
- **Tercero**, que "toda pérdida de la diversidad biológica inducida por el impacto de proyectos de desarrollo debe ser prevenida y compensada económicamente proporción al daño ambiental causado".

De igual forma, su Objetivo Estratégico 3.1 Monitorear, regular y minimizar los procesos que estén causando impacto negativo y responder a la situación de emergencia, establece que "es primordial actuar con celeridad y con eficiente conocimiento cuando procesos alteradores ponen en peligro la diversidad biológica".

De acuerdo a su Octava Línea Estratégica, de Ejecutar Acciones Inmediatas, en lo concerniente a Aplicar Estrategia con sectores claves del Estado y la sociedad civil: A escala regional, establece que, "se requiere entonces fortalecer las capacidades en planificación y en mejorar, consolidar y producir información sobre el estado de conservación de la Diversidad Biológica en cada una de las regiones, integrando los postulados y prioridades de la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica y apoyando su aplicación y el desarrollo de las agendas ambientales regionales o locales"

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902 establece como atribuciones del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Objetivos Estratégicos 1.5, 1.6, y 1.7 está orientados al fortalecimiento de la conservación in situ, mediante acciones de sistematización y registro de información, planes de manejo, programas de sensibilización y educación ambiental y al reconocimiento de los conocimientos tradicionales que poseen las comunidades y agricultores conservacionistas.

Que, a fin de salvaguardar los intereses regionales de preservación y utilización sostenible de la agrobiodiversidad y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867.

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR UN EQUIPO TÉCNICO MULTISECTORIAL REGIONAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO IMPLEMENTAR LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.**



H. Dip. Antonio A. Estrada Suárez  
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

El Equipo Técnico deberá implementarse en un plazo máximo de 60 días de haberse emitido y publicado la Ordenanza Regional.

El Equipo Técnico para su funcionamiento debe elaborar su Reglamento Interno dentro de los 30 días de instalado.

El Equipo Técnico deberá estar conformado por representantes de:

- a) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, quien lo presidirá.
- b) Comité Regional de Facilitación de Conservación de la ABD del Altiplano- CRF- Altiplano, como Secretaría técnica.
- c) Consejo Nacional del Medio Ambiente- CONAM – con sede en Puno.
- d) Universidad Nacional del Altiplano- UNA, Puno.
- e) Instituto Nacional de Investigación Agraria- INIA, Puno.
- f) Dirección Regional de Agricultura- Puno.
- g) Dirección Regional de Educación- Puno.
- h) Dirección Regional de Salud- Puno.
- i) Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PELT.
- j) Comunidades Conservacionistas de Moho.
- k) Comunidades Conservacionistas de Yunguyo.
- l) Comunidades Conservacionistas de Puno.
- m) Comunidades Conservacionistas de Lampa.
- n) Comunidades Conservacionistas de Azángaro.

La Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, deberá efectuar las comunicaciones, dando a conocer la Ordenanza Regional, permitiendo su difusión a nivel regional y nacional y solicitando a las instituciones involucradas la acreditación de sus representantes.

### Artículo Segundo.- EVALUACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA AGROBIODIVERSIDAD PRECOZ EN EL ÁREA CIRCUNLACUSTRE DEL LAGO TITICACA.



Con la finalidad de evaluar los factores que generan la pérdida de la agro-biodiversidad precoz del anillo circunlacustre del Lago Titicaca, el Equipo Técnico Multisectorial Regional, procederá a:

- a) Evaluar la situación actual de la diversidad biológica agrícola precoz del Lago Titicaca y definir e implementar acciones prioritarias, en coordinación con las instancias correspondientes.
- b) Diseñar e implementar un proceso de Zonificación, Ecológica y Económica (ZEE), prioritariamente en el anillo circunlacustre del Lago Titicaca, con la finalidad de ordenar el uso del espacio y lograr un uso sostenible de las zonas en las que existe la presencia de diversidad biológica agrícola precoz.
- c) Diseñar e implementar un programa intensivo de educación y sensibilización ambiental para un mejor manejo de la Agrobiodiversidad, las chacras y paisajes presentes en el ecosistema de la zona. La implementación de dicho programa se realizará en coordinación con los gobiernos locales con ingerencia en el manejo y utilización disponible del Lago Titicaca, las instituciones que desarrollan proyectos en el área circunlacustre, así como las comunidades, agricultores conservacionistas y sus instituciones de representación.

2009  
SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Artículo Tercero.- PELIGROS DE PÉRDIDA Y OPCIONES DE CONSERVACIÓN SEGURA DE LOS PARIENTES SILVESTRES DE LOS CULTIVOS NATIVOS DEL ALTIPLANO.

Con la finalidad de identificar los peligros potenciales o reales generados por la erosión y pérdida de la agro-biodiversidad altiplánica, el Equipo Técnico Multisectorial Regional, procederá a:

- a) Definir e identificar los factores que afecta y ponen en peligro la conservación de los parientes silvestres de los cultivos nativos.
- b) Diseñar y formular Planes de Manejo y Mitigación Socio Ambiental para reducir los impactos adversos – potenciales o reales – para la conservación In Situ de los parientes silvestres, así como maximizar los aspectos positivos que puedan presentarse. Dichos planes deberán desarrollarse en base a los factores críticos identificados durante la evaluación previa.



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

- c) Los aspectos referidos en los incisos precedentes deberán ser analizados y formulados con la participación conciente de todos los grupos de interés local y regional y, contando de modo particular con la opinión de las comunidades, agricultores conservacionistas y sus instituciones de representación.
- d) Diseñar e implementar un *Sistema Regional Integrado de Gestión de Información de la Agrobiodiversidad*, como parte de los objetivos de política regional en materia de conservación In Situ de cultivos nativos y sus parientes silvestres, a fin de monitorear el estado de conservación de los parientes silvestres. La coordinación de este sistema estará a cargo de la Universidad Nacional del Altiplano – UNA, Puno.
- e) Diseñar e implementar el *Programa de Bancos de Germoplasma Nativo del Altiplano* para las especies en peligro de extinción, en las comunidades campesinas conservacionistas de la región e involucrar a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y otras instituciones de investigación como entes facilitadores del proceso. Este programa se desarrollará – de manera prioritaria – en base a los conocimientos, innovaciones, prácticas y tecnologías tradicionales de las comunidades y agricultores conservacionistas del altiplano.

**Artículo Cuarto.- RECUPERACIÓN, REVALORACIÓN Y FOMENTO DE CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES, PRÁCTICAS Y TECNOLOGÍAS TRADICIONALES ASOCIADAS A LA CONSERVACIÓN IN SITU DE LA AGROBIODIVERSIDAD DEL ALTIPLANO.**

Tomando en cuenta que existe una estrecha interrelación entre la erosión genética y la erosión de la cultura que acompaña la crianza de los cultivos nativos y sus parientes silvestres, el Equipo Técnico Multisectorial Regional, procederá a:

- a) Proponer desde el nivel local y regional la reglamentación de la Ley N° 27811 – Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos y la Ley N° 28216 – Ley de Protección al Acceso a la Biodiversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas. Dicha propuesta será evaluada y formulada a través de un proceso participativo en el que estén representados todos los sectores y grupos de interés de la región.
- b) Diseñar e implementar un Registro Local y Regional de Conocimientos, Innovaciones, Prácticas y Tecnologías Tradicionales del Altiplano, según lo dispone la Ley N° 27811. En el proceso de este Registro se incluirá la participación de las comunidades, agricultores conservacionistas y sus instituciones de representación; dicho Registro será administrado por la Universidad Nacional del Altiplano – UNA. Los términos de referencia y lineamientos para acceder a la información del Registro serán evaluados con las comunidades y agricultores conservacionistas e instituciones que poseen los conocimientos tradicionales que se registren.
- c) Diseñar e implementar un Programa de Tecnologías Tradicionales para su documentación, rescate, difusión, aplicación y práctica a nivel local y regional.
- d) Este programa será administrado por el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA Puno y deberá contar con la participación conciente de las comunidades y agricultores conservacionistas.

**Artículo Quinto.- FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL PARA LA CONSERVACIÓN IN SITU DE LA AGROBIODIVERSIDAD DEL ALTIPLANO.**

Considerando que la conservación In Situ de la agro-biodiversidad constituye en esencia un proceso socio cultural que se fortalece en la estructura comunal, el Equipo Técnico Multisectorial Regional, procederá a:

- a) Establecer y actualizar periódicamente un registro de comunidades y agricultores conservacionistas existentes a nivel de la Región Puno, para implementar estudios de línea base socio ambiental que permitan definir sus potencialidades a partir del germoplasma nativo que poseen, así como sus conocimientos, innovaciones, prácticas y tecnologías tradicionales.
- b) Diseñar, formular e implementar una norma regional para el reconocimiento de las autoridades tradicionales de la chacra, en su calidad de *patrimonio cultural vivo*.



*Alipio Antezana A. Cuitisaco Sillari*  
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

- c) Incorporar los conocimientos, innovaciones, prácticas y tecnologías tradicionales de las comunidades y agricultores conservacionistas en el diseño e implementación de los Planes de Manejo para la Conservación In Situ de la Agro-biodiversidad.
- d) Diseñar, formular e implementar un *Módulo Educativo de la Conservación In Situ* como proceso socio cultural. Dicho Módulo deberá incorporarse en los programas de educación formal (primaria, secundaria y superior) y no formal existentes a nivel de la Región Puno.
- e) Este Módulo Educativo, será diseñado, formulado en coordinación con las instancias del Sector Educación y con la participación consistente de las comunidades y agricultores conservacionistas de la región.

**Artículo Sexto.- DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.**

Siendo necesario contar con los recursos financieros para el diseño e implementación efectiva de la presente Ordenanza Regional, el Equipo Técnico Multisectorial Regional, procederá a:

- a) Evaluar las instancias de financiamiento existentes a nivel nacional e internacional, para la captación de donativos y fondos que permitan financiar la finalidad de la presente Ordenanza, del mismo modo, se le faculta la gestión, recepción y administración de los donativos y fondos con cargo a informar al Pleno del Consejo Regional de Puno y envío de la cuenta documentada y detallada a Contraloría de la República.
- b) Establecer las coordinaciones necesarias con el Proyecto Conservación In Situ de los Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres (GEF – PNUD - IIAP) a fin de evaluar técnicamente – y de manera conjunta – la viabilidad de un proyecto complementario para la conservación de los cultivos nativos del altiplano, sus parientes silvestres y el conocimiento tradicional asociado.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región, con el componente de dicha gerencia, una vez promulgada.

**POR TANTO:**

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación. En Puno a los dieciocho días del mes de julio de dos mil siete.

  
Abog. Antonio A. Cristóbal  
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO




  
**CARLOS BALDARRAGO ABARCA.**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

**POR TANTO:**

*Mando se Publique y Cumpla.*

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veinte días del mes de Julio de dos mil siete.



  
**PABLO HERNÁN FUENTES GUZMAN.**  
Presidente del Gobierno Regional de Puno.